

Rey. Vea ahora V. M. si todos los pasos de su conducta son conexos y consiguientes, y si del total de ellos resulta, no solo una fundada sospecha, sino una demostracion clarísima de sus perfidas intenciones.

En quanto á la verdad de todas estas acusaciones mias contra el expresado Godoy, pues como llevo dicho no pretendo que se me crea sobre mi palabra; la de algunas constará á V. M. por la conexion de los mismos hechos que no ignora, la de otras por las combinaciones que podrá hacer, recorriendo su memoria; pero para probar la de todas, apelo nada ménos que al testimonio unánime de todós sus vasallos. Nada va á perder á V. M. en hacer la experiencia, exceptuando los parientes del mismo Godoy, ó aquellos pocos familiares suyos, conocidos por tales. Haga V. M. venir á su presencia los sugetos que le parezcan mas juiciosos, honrados y francos, delante de mi; pero sin que yo pueda advertirles cosa alguna, hasta que los vea allí: asegúreles V. M. que sabe quanto pasa con el tal Godoy, y que les guardará á fé de Rey suyo un secreto inviolable sobre lo que declaren, y no menos yo, y de que digan lo que dixerén, ningun daño se les seguirá, pues solos los dos lo sabrémos, y encargueles por su parte el mas profundo secreto. Tomadas estas precauciones, pregánteles V. M. lo que sienten sobre todos los capítulos que contiene este papel, y qué siente toda la nacion, y verá como todos le confirman hasta un ápice quanto en ellos acabo de asegurarle. Mas: ahora mismo que haga V. M. llamar á nuestra presencia á qualquiera de su comitiva, y le dé las mismas seguridades, desde el mas alto hasta el mas baxo; ¿qué digo? al primero que pase por la calle, todos le certificarán lo mismo, y quantos mas racionales y mas juiciosos sean, con mayor aseveracion. Vea V. M. cuál será la evidencia de mis acusaciones quando no temo exponerlas á una prueba tan general y terrible.

Sin las expresadas seguridades de secreto y de impunidad no declararían con franqueza, y disfrazarian ó negarian la verdad; porque al paso que tienen el mas alto concepto de la bondad y honradez de V. M., están en la creencia de que su misma nobleza y candor y su preven-

cion en favor de Godoy, haran que se abra con él y le comunique lo que ellos depongan ó quando no, que descubriéndolo V. M. á la Reyna, esta Señora, aun mas preocupada en favor de él, se lo comunique por su parte, y en ambos casos teman que el expresado Godoy, sabiéndolo, deslumbre con sus artificios á VV. MM., se justifique fácilmente á sus ojos, como ya lo ha hecho en otras ocasiones, los haga pasar á ellos por unos calumniadores, y los sacrifique á su cruel venganza, perdiéndolos para siempre con sus familias, como ha hecho con tantos hombres honrados por ofensas de infinita ménos consideracion. Tal es el extremo de terror con que ese tirano astuto tiene abatidos todos los ánimos.

El desear yo que el exámen de dichos testigos sea tambien á presencia mia, es porque el miedo que ha infundido á todos es tan grande, que aun los de clase mas elevada, á pesar de todas las seguridades que V. M. les diese, titubearán todavia y se explicarán con obscuridad, si no estoy yo allí como una persona que suponen imparcial, y sin preocupacion, y delante de la qual, como que está bien instruida de la conducta y crímenes del reo, no pueden tergiversar la verdad.

Para hacer este exámen con libertad, y de modo que no lo transpiren ántes de tiempo, me parece, Señor, que será preciso proporcionar una caseria de algunos dias, si puede ser en las cercanias de Madrid, como en el Pardo, ó mejor en la casa de campo, á la que V. M. me lleve consigo, mediante qualquier pretexto plausible, quedándose en el sitio mi madre, como lo hace regularmente, y no ménos Godoy con la natural razon de hacerla compañía. Una mañana sola bastará para verificar dicho exámen, ya en personas de la comitiva, ya en las que V. M. quiera de la que de Madrid vengan á obsequiarle, y será suficiente no solo para convencerle, sino para que le parezca sobrada la probanza. Estoy seguro de ello.

Enterado así de la verdad es necesario que el piadoso corazon de V. M. no se aflija, ni se inquiete, haciéndose cargo de que tales atentados son comunes en el mundo, de que conocidos á tiempo como esté son facilísimos de pre-

caver; y de que lo que importa sobre todo á este amante hijo y al reyno es que la delicada salud de V. M. no padezca alteracion.

¿Seria una gran fortuna que V. M. no necesitase de tales axámenes de testigos para persuadirse de que, á lo ménos es indispensable quitar á Godoy la autoridad que se le ha dado, disminuir sus rentas y riquezas, y arrinconarle en un parage, en que no pueda dañar, pues se ahorraria V. M. muchas incomodidas, cuidados y precauciones. Para esto y mucho mas bastan las pruebas que da de sí este papel, combinados con los datos que V. M. tiene y con los recuerdos que le ocurrirán; pero quiero ahora prescindir absolutamente de ellas y me ciño á una sola reflexion que no tiene réplica. Si no sirvase V. M. decirme: aun cuando Godoy fuese lo que no es, un hombre moderado, ¿seria prudencia tenerle en una elevacion inaudita en España, como la en que está? ¿No seria esta capaz de despertar la ambicion mas dormida? ¿No es la ocasion la que hace á los buenos malos? ¿Y qué ocasion mas peligrosa aun para la persona mas fiel y contenida que la que tanto la acerca al trono? ¿La que tanta facilidad le da para usurparlo? ¿Mando, poder, riquezas inmensas, enlace con la familia Real, nada falta en ese hombre, para dar este último impulso á su corazon! ¿Y quien podrá responder de la resistencia de este? ¿No será regular que ceda á un objeto tan lisonjero? La historia y la experiencia atestiguan que aun las personas virtuosas han naufragado en este escollo, y en esta delicada y terrible tentacion. ¿No seria pues una imperdonable temeridad exponernos á que Godoy caiga tambien en ella? ¿No seria una lecura inconcebible tener pendiente la vida de V. M. y de toda su familia, la seguridad del trono, y la suerte del reyno, del azar, del buelco de un dado, ó de un corazon humano, que es lo mismo? ¿No dicta la sana política hermanada con la justicia, que se evite con la mayor presteza este azar, que se retire á ese hombre de la ocasion, despojándole de las causas que la producen, que son la autoridad, el poder y las riquezas excesivas? Y supuesto que esta providencia no puede dexar de excitar en él el mas vivo resentimiento? no prescribe tambien la pru-

dencia, que sin perder instante se le aleje de la corte, y se le ponga en tal estado que no le quede arbitrio de vengarse? Si es efectivamente culpado, es harto feliz en no sufrir otro castigo; y si es inocente no se le hace injusticia; pues no se le hace mas perjuicio que el que es indispensable para salvar la monarquia de una subversion total: ni se le quita la vida, ni se le destierra de la patria, ni se le priva absolutamente de la libertad, ni se le confiscan sus bienes, sino únicamente aquellas riquezas excesivas y superfluas que pueden ser tan nocivas para él mismo, como para la nacion, y se le dexa quanto necesita para vivir con la decencia y comodidad correspondiente á la ilustre cuna de su esposa, mas que á la suya, disfrutando en su compañía de un retiro tranquilo y feliz. Sobre todo en tales casos es en los que debe gobernar el axioma de que—*la salud pública es la suprema ley*—y el reparar en estos pequeños perjuicios particulares seria una debilidad tan ridicula como perniciosa.

He probado á mi parecer, Señor, que la seguridad de V. M. y del reyno exigen imperiosamente, que aunque Godoy sea inculpable se le abata y reduzca en los términos que acabo de expresar; ¿pues qué medidas no deberán adoptarse, no solo siendo culpado, sino reo de tantos y tan atroces delitos como es? Pues con todo, yo no pretendo que se le dé otro castigo. Daré la razon.

Tres fines son, Señor, los que debemos proponernos en caso como este: Primero: Poner al reo en estado de no poder causar en adelante daño alguno: Segundo: Resarcir del modo posible los que ha hecho hasta ahora: Tercero: Satisfacer la vindieta pública imponiéndole el castigo correspondiente para escarmiento de otros. Para verificar los dos primeros no se necesita formarle causa, pues no exigen mas que las ya enunciadas providencias de precaucion sobradamente justificadas por la voz pública. El tercero que es el de la imposicion de un castigo correspondiente, requiere por necesidad la exacta averiguacion de los delitos, y por consiguiente la formacion de causa judicial. Mi dictámen es pues, que en el presente caso, conseguidos los dos primeros fines, conviene aban-

donar absolutamente el tercero. En primer lugar por el deshonor que resultaría á nuestra casa de la publicacion juridica de los delitos de ese hombre, unido á ella con afinidad tan estrecha. En segundo porque padecería infinito la opinion de VV. MM. en el concepto del innumerable vulgo, constando legalmente los enormes crímenes de una persona, á quien tanto han querido y elevado, por mas que haya sido efecto de un engaño inculpable. En tercero, porque esto tambien colmaría de amargura y de indeleble ignominia á su ilustre esposa, á su hija, al respetable Cardenal su cuñado, á la hermana de este y á una numerosa parentela agena de sus excesos. En cuarto, porque siendo el tal Godoy tan astuto y perverso; ¿quien sabe la multitud de personas honradas que mezclaria en su causa para enredarla, y de qué ficciones y calumnias se valdria para hacerla interminable? En quinto y último, porque como los picaros de esta especie hallan siempre protectores, serian tantos, segun mis congeturas, y de tanta consideracion los que mediasen por este, que quizás precisarian á V. M. á imponerle un castigo levisimo ó casi ninguno; y tiene infinito ménos inconveniente el dexar sepultados en la obscuridad los delitos, que blandear en la imposicion de la pena despues de publicados.

Espero pues que la Real piedad de V. M. se contentará, por culpado que sea Godoy, con realizar el logro de los dos primeros fines, dexará en el olvido el del castigo, y confiado tambien de que su Real y magnánimo corazon sabrá conservar su tranquilidad y su salud en medio de esta sensible, pero frívola borrasca, me tomo la libertad de indicar á V. M. mi dictámen acerca del modo de calmarle con el menor trabajo, y la mayor seguridad posible.

Supongo llegado ya el caso de que V. M., sea sin el exámen de testigos, sea despues de hecho con el profundo secreto y demas circunstancias prevenidas, ha resuelto tomar con Godoy las providencias de precaucion que he insinuado. En esta situacion pues, me parece, Señor, que será necesario adoptar instantaneamente las medidas siguientes; para las que si V. M. lo aprueba, le presentaré extendidos los decretos,

sin que falte en aquel momento mas que firmarlos, quedando así el secreto entre ambos hasta la hora de la execucion. Las medidas primeras, y por consiguiente los decretos se dirigiran á la prision repentina de Godoy, su conduccion provisional á un castillo, en donde esté hasta la nueva órden sin comunicacion, la ocupacion de sus casas, bienes y papeles haciendo un registro exactísimo, hasta de su persona, para apoderarse de los que lleve encima; la prision de sus criados; la conduccion de la Princesa su esposa con seguridad pero con el decoro debido á Talavera ó á otro pueblo pequeño y remoto del Arzobispado de Toledo; la prision de Tudó, familia y criados, ocupacion de sus bienes y papeles; la salida de la corte, y diversas confinaciones provisionales de todos los parientes de Godoy; la provision por último interina y suplementaria de los empleos de todos los comprendidos en los antecedentes decretos, á fin de evitar toda stpension en el despacho de los negocios públicos; como por exemplo del Almirantazgo, Secretaria de Estado, &c. &c.

En quanto al método y detalle de la execucion de estos decretos, combinacion de horas, eleccion de comisionados, fuerzas militares que los han de acompañar, y demas particularidades indispensables, convenido con V. M. el parage en que estaremos, y la época para dar el golpe, lo tendré todo prevenido con la mayor individualidad, de modo que no falte otro requisito que una ojeada de aprobacion de V. M. Verificada la execucion de estas providencias que resucitarian las esperanzas y la alegría de la nacion, y que harán ver clarísimamente á V. M. así los delitos de Godoy, como el precipicio de que nos habemos librado, queda, amado Padre mio, que vencer la mayor dificultad; siento decirlo, pero es obligacion estrechísima mia no ocultarle verdad alguna en este caso. Nada se habia hecho, si V. M. no estaba prevenido para vencer dicha dificultad. Esta, Señor, será la primera avenida del resentimiento de mi querida pero engañada madre quando llegue lo hecho á su noticia, y el efecto que las quejas ó las insinuaciones de una persona tan amada pueden hacer en el sensible y tierno corazon de

V. M. Preocupada como está al extremo en favor de ese enemigo suyo, no ménos que de V. M. y mio, no omitirá medio alguno para salvarle, para destruir las impresiones de V. M. contra él, por fundadas que sean, para desmentir los cargos, paliar sus excesos, disminuir y disculpar sus desordenes. Irritada hasta lo sumo contra mí ó dará á V. M. las ideas mas siniestras de mi carácter y de mis puras intenciones, ó le inculcará que soy un niño y que algunos hombres malignos han abusado de mi sencillez para separar del lado de V. M. el mas fiel y zeloso vasallo, el apoyo del trono, el único sugeto que le ama, y que merece toda su confianza; quizás tambien como es sagacísima tomará otro rumbo al parecer contrario; pero que conduce al mismo término; esto es, disimulará su ira contra mí, y su resentimiento de que la cosa se haya hecho sin su noticia, lo aprobará en la apariencia todo para no chocar de frente con la opinion de V. M.; pero en los ratos en que le vea á solas, empleará toda su ternura, toda la viveza de su ingenio en ir destruyendo en el ánimo de V. M. toda idea, toda especie por cierta que sea, no siendo favorable al objeto de su preocupacion.

Estos ataques tan poderosos supuesta la sensibilidad de V. M. y su justo amor á mi madre le han de afligir, le han de acongojar, le han de hacer titubear, y aun quizás ceder de algun modo contra lo que la razon y el bien general le dictan. ¿Y qué sería entonces de mi amado padre, de toda su familia y del reyno? Todo era perdido. Yo sería la primera víctima; pero acuérdesse V. M. del pronóstico que espero en Dios no se cumpla. V. M., mi madre y toda su Real familia me seguirian sacrificados por la perfidia de ese cruel monstruo, hechos por su poca prevision y debilidad objetos no menos de la censura amarga, que la compasion de toda la tierra. Es cierto que tampoco gozaria ese deslumbrado traidor del fruto de sus maldades, á lo menos por largo tiempo. Inepto como es y odiado de la nacion, pereceria miserablemente; pero tendria el bárbaro consuelo de que todos nosotros le hubiesemos precedido en la ruina y en el sepulcro.

Es indispensable pues para evitar tan horri-

ble desgracia que V. M., mi adorado padre, se revista de una fortaleza invencible, y que desde el punto en que se resuelva á poner en práctica mis ideas me lo comunique para prevenir los planes y decretos dichos. Llegado el momento de ejecutarlos es absolutamente preciso que V. M. me permita que no me separe yo un instante de su lado de manera que mi madre no pueda hablarle á solas, y que los primeros ímpetus de su sentimiento descarguen sobre mí. Entonces nada temo y todo irá bien, pues instruido como me hallo de las cosas de Godoy, no podrá decir especie alguna en favor suyo, que no pueda yo rebatir facilmente, lo que no solo ahorrará á V. M. mil dudas y zozobras, sino que le confirmará mas y mas en su feliz determinacion. Verá V. M. como satisfago á las quejas de mi madre, como desvanezco sus objeciones, la aplaco y la convenzo, y como al fin tenemos el consuelo de verla desengañada de un error que nace únicamente de la demasiada bondad de su corazon. Hasta que este desengaño pues esté totalmente asegurado y se haya calmado toda borrasca, repito que mi asistencia inseparable al lado de V. M. es absolutamente necesaria para alivio y consuelo suyo y de mi amada madre, y para que todo se termine felizmente.

He concluido, Señor, mi humilde representacion, larga para el deseo que tengo de no molestar á V. M.; pero corta respecto de lo que habia que decir de los delitos de Godoy. En ella los he expuesto y probado en general: he indicado los medios de averiguar con mas individualidad su certidumbre: he demostrado tambien que aun quando fuera inocente, sería preciso abatirle, y asegurarle: he insinuado por último las medidas mas suaves y mas justas para esto. No me queda pues mas que suplicar rendidamente á V. M. que me perdone si la precision de decir la verdad en asunto tan importante, me ha obligado tal vez á traspasar aparentemente en alguna de las cláusulas de esta mi dicha representacion los límites del profundo respeto que he profesado y profesaré mientras viva á mis queridos y venerados padres.

Y ahora, Señor, que V. M. ha acabado de

leerla; si por una suposición que de ningún modo creo, fuese tal la desgracia de este rendido y amante hijo, que su contenido no mueva el Real ánimo de su padre, ni le haga fuerza, y que quiera continuar como hasta aquí en tener depositada su confianza en Godoy, ó no tomar providencia con él sin abrirse anticipadamente con mi madre, vuelvo á pedir á V. M. por el Dios que nos ha de juzgar que quede este peligroso secreto sepultado en su pecho, como lo quedará en el mio, y que se digne de volverme este papel ya inútil, para hacerlo cenizas, con lo que tendrá V. M. á lo ménos el consuelo de no haber adelantado mi muerte y la suya.

Pero no Señor: el dar ascenso en esto sería un delirio en mí. El amor paternal de V. M., su penetración y la confianza con que siempre ha mirado á este hijo que le corresponde con todo su corazón, me hacen estar enteramente seguro de que adoptará todas mis justas y saludables ideas, con las que, mediante la protección divina, salvará V. M. el reino de su última ruina, se atraerá las bendiciones de todos sus vasallos, y los aplausos de la Europa entera. A esto se dirigen mis votos, y á que Dios me conserve la preciosa vida de V. M. y de mi amada madre por largos años, colmados de felicidades.—Fernando.

NUMERO 207.

Real decreto perdonando á Fernando.—10 de Noviembre de 1807.

El Excmo. Sr. Marquez Caballero, Secretario de Estado del Despacho de Gracia y Justicia, ha pasado al Consejo de orden de S. M. copia del Real Decreto siguiente:

“La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza; y quando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse á ella un padre amoroso. Mi hijo ha declarado [ya los autores del plan horrible que le habian hecho concebir unos malvados: todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas: su arrepentimiento y su asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido, y siguen:—Señor: Papá mio: he delinquito: he faltado á V. M. como Rey y como Padre; pero me arrepiento, y ofrezco á V. M. la obediencia mas humilde: nada debia hacer sin no-

ticia de V. M.; pero fui sorprendido; he delatado los culpados; y pido á V. M. me perdone, permitiendo besar sus Reales pies á su reconocido Hijo—Fernando.—San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.—Señora: Mamá mia: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis Padres y Reyes; y así con la mayor humildad le pido á V. M. perdon de él, como tambien de la terquedad mia en negar la verdad la otra noche; y así de lo íntimo de mi corazón suplico á V. M. se digne de interceder con Papá para que permita ir á besar sus Reales pies á su reconocido Hijo—Fernando.—San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.—En vista de ellas, y á ruego de la Reyna, mi amada Esposa, perdono á mi Hijo; y lo volveré á mi gracia quando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo; y mando que los mismos

Jueces que han entendido en la causa desde su principio, la sigan, permitiéndoles asociados si los necesitasen: y que concluida me consulten la sentencia ajustada á la ley, según fuesen la gravedad de delitos, y calidad de personas en quienes recaigan: teniéndose por principio para la formación de cargos las respuestas dadas por el Príncipe á los que se le han hecho; pues todas están rubricadas y firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos tambien por su mano: y esta providencia se comunicará á mis Consejos y Tribunales, circulándola á mis Pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y justicia, y alivien la aflicción y cuidado en que les puso mi

primer Decreto, pues en él veían el riesgo de su Soberano y Padre, que como á hijos les ama, y así me corresponden. Tendráse entendido para su cumplimiento.—En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1807.—Al Gobernador interino del Consejo.”

Publicado en el de Indias, ha acordado lo comuniqué á V. SS. para que lo haga entender á quienes corresponde, dándome aviso en primera ocasión de su recibo.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1807.—Antonio Porcel.—Señores Regentes y Oidores de la Real Audiencia de la Nueva Galicia.

NUMERO 208.

Documentos sobre la paz entre Inglaterra y España.—4 de Julio de 1808.

DON PEDRO GARIBAY; Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., &c., &c.

El día 20 de este mes entró en el Puerto de Veracruz en lastre el Paylebot nombrado el Extraordinario de Jamayca, procedente de Kingston, con la deseada y muchas veces plausible noticia de la Paz celebrada entre España é Inglaterra, según se expresa en el Manifiesto impreso que condujo el propio Buque, y cuyo tenor es el que sigue:

Extracto del Discurso pronunciado por los Comisionados de su Magestad Británica, en su nombre, en la Prórroga del Parlamento el día 4 de Julio de 1808.

Milords y Caballeros.—Las recientes transacciones en España é Italia han exhibido una

nueva y palpable prueba de la ilimitada y desarreglada ambición del comun enemigo de todo Gobierno establecido é independiente del mundo.

Su Magestad ve con el mayor gusto é interés, el leal y determinado espíritu que manifiesta la Nación Española en resistir la violencia y perfidia con que sus mas sagrados derechos se hallan amenazados.

La Nación Española pues, noblemente luchando contra la tiranía y usurpación francesa, no puede ya considerarse la enemiga de la Gran Bretaña, sino que es reconocida por S. M. como su íntima amiga y aliada.

Tenemos órdenes de participaros que S. M. ha recibido despachos de diferentes Provincias de España solicitando su auxilio. Las respuestas de su Magestad á estas comunicaciones